

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Martínez Galindo, Roberto Miguel por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentando notificar, junto a su cónyuge, M^a Encarnación González Pardo cuyo último domicilio conocido era en la calle Dr. Rafael de la Rica 27 -bajo A en Guadalajara (Guadalajara) se ha intentado notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

1967

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 05 abril 2011.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla

Tipo/Identificador: 07 280451395756

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 10 00334467

Deuda pendiente: 2.149,95

Nombre/razón social: Martínez Galindo Roberto Miguel

Domicilio: C/ Dr. Rafael de la Rica 27 bj A

Localidad: 19005 -Guadalajara

DNI/CIF/NIF: 002626498J

Número documento: 19 01 501 11 000643762

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 002626498J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 10 010477260	12 2009 / 12 2009	0521
19 10 010886175	02 2010 / 02 2010	0521
19 10 011158280	03 2010 / 03 2010	0521
19 10 011419978	04 2010 / 04 2010	0521
19 10 011754832	05 2010 / 05 2010	0521
19 10 012005820	06 2010 / 06 2010	0521
19 10 012576807	08 2010 / 08 2010	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 1.719,51

Recargo:343,91

Intereses: 75,89

Costas devengadas:10,64

Costas e intereses presupuestados: 200,00

TOTAL:2.349,95

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública su-

basta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 15 de marzo de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Martínez Galindo Roberto Miguel

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre vvda. Guadalajara -F. 6523 -

Tipo vía: C/

Nombre vía: José de Juan

N° vía: 13

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:
Cod-post: 19004
Cod-muni: 19155

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19014
N° Tomo: 1870
N° Libro: 153
N° Folio: 144
N° Finca: 6523

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda unifamiliar en la Calle José de Juan n° 13, manzana J, Parcela J-8, La Chopera -Guadalajara- Referencia catastral: 5093608VK8959S0001OH.

Superficie construida de 144,46 m2 sobre terreno de 138 m2.

Linderos: norte, Eje 02; sur, parcela J-21; este, parcela J-9; oeste, parcela J-7.

Derecho: 100% pleno dominio con carácter ganancial.

Guadalajara, a 15 de marzo de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla

1968

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Muñoz Vallejo, Angel por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la plaza Castilla 1 -bajo 3 en Azuqueca de Henares (Guadalajara). se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 05 abril 2011.— El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla

Tipo/Identificador.: 10 19102662462
Régimen: 0111
Número expediente...: 19 01 09 00537635
Deuda pendiente: 2.448,69
Nombre/razón social: Muñoz Vallejo Angel
Domicilio: Pz Castilla 1 BJ 3
Localidad: 19200 -Azuqueca de Henares
DNI/CIF/NIF: 005871284M
Número documento: 19 01 501 11 000587885

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 005871284M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 09 011727369	03 2009 / 03 2009	0111
19 09 012521557	06 2009 / 06 2009	0111
19 09 013024745	07 2009 / 07 2009	0111
19 09 013205712	08 2009 / 08 2009	0111
19 09 013639885	09 2009 / 09 2009	0111
19 09 000008456	03 2009 / 03 2009	0111

IMPORTE DEUDA

Principal:1.854,44
 Recargo: 431,57
 Intereses: 152,04
 Costas devengadas: 10,64
 Costas e intereses presupuestados:200,00
 TOTAL:2.648,69

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de

acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 7 de marzo de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Muñoz Vallejo Angel

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre vvda. Alcala Henares -F. 25959 -

Tipo vía: C/

Nombre vía: Rojas Zorrilla

N° vía: 2

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-post: 28805

Cod-muni: 28005

DATOS REGISTRO

N° Reg: 28071

N° Tomo: 3898

N° Libro: 362

N° Folio: 225

N° Finca: 25959

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda sin anejos en la Calle Rojas Zorrilla n° 2, planta baja, uno B en Alcala Henares -Madrid-
Superficie construida de 50,43 m2.

Linderos: frente, Calle Rojas Zorrilla; izquierda, vivienda uno A; fondo, piso letra B de la misma planta; derecha, local uno C de la planta baja.

Se forma por división material de la finca 19356, folio 132, tomo 3658.

Derecho: 100% pleno dominio con carácter privativo

Guadalajara, a 7 de marzo de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla

1969

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Reinoso Moreno, Andrés por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Miguel de Cervantes. C-3 en Pioz (Guadalajara), se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 05 abril 2011.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla

Tipo/Identificador. :07 280207827443

Régimen: 0521

Número expediente:19 01 09 00260779

Deuda pendiente: 2.641,86

Nombre/razón social: Reinoso Moreno Andrés

Domicilio: C/ Miguel de Cervantes-C-3

Localidad: 19162 -Pioz

DNI/CIF/NIF: 006199790W

Número documento: 19 01 501 11 000366102

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 006199790W, por deudas a la Seguridad social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 09 010704829	12 2008 / 12 2008	0521
19 09 011058473	01 2009 / 01 2009	0521
19 09 011518013	03 2009 / 03 2009	0521
19 09 011941779	04 2009 / 04 2009	0521
19 09 012347058	06 2009 / 06 2009	0521
19 09 012686356	07 2009 / 07 2009	0521
19 09 012858835	08 2009 / 08 2009	0521
19 09 013309277	09 2009 / 09 2009	0521
19 09 013472662	10 2009 / 10 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 2.039,00
 Recargo:407,83
 Intereses. 184,39
 Costas devengadas:10,64
 Costas e intereses presupuestados:200,00
 TOTAL:2.841,86

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles

pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 11 de febrero de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Reinoso Moreno Andrés

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre solar en Pioz -F.3745 -

Tipo vía: Ur

Nombre vía: Los Molinos

N° vía: 5

Bis-n° vía:

Escalera: 3C

Piso:

Puerta:

Cod-post: 19162

Cod-muni: 19263

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19007

N° Tomo:828

N° Libro: 31

N° Folio: 74

N° Finca: 3745

DESCRIPCION AMPLIADA

Solar en la Urbanización Los Molinos, sita en la Calle 3, n° 5, parcela 3-C en Pioz -Guadalajara-
Superficie del terreno: 1309,80 m2.

Referencia catastral: 6289807VK8768N

Derecho: 100% pleno dominio con carácter privativo

Guadalajara, a 11 de febrero de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla

1970

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Sierra Gómez, Alejandra por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Isabela 8 -2°D en Guadalajara (Guadalajara), se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por

el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 05 abril 2011.—El Recaudador Ejecutivo, Jacinto Gómez Bonilla

Tipo/Identificador.:07 191002314626

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 09 00177321

Deuda pendiente: 2.313,53

Nombre/razón social: Sierra Gómez Alejandra

Domicilio: C/ La Isabela 8 2° D

Localidad : 19004 -Guadalajara

DNI/CIF/NIF: 003117461H

Númerodocumento: 19 01 501 11 000505538

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES
INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 003117461H, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 08 013374168	10 2008 / 10 2008	0521
19 09 010189113	11 2008 / 11 2008	0521
19 09 010654309	12 2008 / 12 2008	0521
19 09 011017350	01 2009 / 01 2009	0521
19 09 011187708	02 2009 / 02 2009	0521
19 09 011480122	03 2009 / 03 2009	0521
19 09 011909447	04 2009 / 04 2009	0521
19 09 012066162	05 2009 / 05 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:1.749,56

Recargo:349,93

Intereses: 203,40

Costas devengadas:10,64

Costas e intereses presupuestados: 200,00

TOTAL: 2.513,53

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 1 de marzo de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Sierra Gómez Alejandra

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre vvda. Guadalajara -F. 8697A-

Tipo vía: C/

Nombre vía: Isabela

N° vía: 8

Bis-n° vía: B

Escalera:

Piso: 1°

Puerta: 4D

Cod-post: 19004

Cod-muni: 19155

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19014

N° Tomo: 1636

N° Libro: 102

N° Folio: 77

N° Finca: 8697A

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda en la Calle Isabela n° 8, bloque B, planta 1, vivienda n° 4 letra D en Los Manantiales -Guadalajara-
Referencia catastral: 3982103VK893850008BZ
Superficie construida de 72,20 m2

Linderos: frente, patio de luces y caja de escalera del edificio letra B; Derecha, edificio letra C; izquierda, local 7 y caja de escalera; fondo, zona verde a la espalda del edificio.

Derecho: 100% pleno dominio con carácter privativo

Guadalajara, a 1 de marzo de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla

1936

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

COMISION DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de no-

viembre de 1992), se hace pública la notificación de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Guadalajara que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 5 días hábiles.

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 432/11

Nombre y apellidos: Alberto Velasco Rodríguez

Legislación: Artículo 17 de la Ley 1/96, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita

N° Expte.: 434/11

Nombre y apellidos: Luis Pastor Ceruelo

Legislación: Artículo 17 de la Ley 1/96, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita

Guadalajara, 4 de abril de 2011.—La Secretaria de la Comisión Beatriz Sánchez Rodrigo.

1937

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Guadalajara que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 5 días hábiles.

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 2388/10

Nombre y apellidos: Javier Puebla Torrejón

Legislación: Artículo 34 de la Ley 1/96, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita

Guadalajara, 4 de abril de 2011.—La Secretaria de la Comisión Beatriz Sánchez Rodrigo.

1938

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Guadalajara que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 5 días hábiles.

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 611/10

Nombre y apellidos: Khaled Boutara

Legislación: Artículo 33 de la Ley 1/96, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita

Guadalajara, 4 de abril de 2011.—La Secretaria de la Comisión Beatriz Sánchez Rodrigo.

1933

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1556/2010

D.N.I.: X9284773H

Nombre y apellidos: Ishak El Filali

Legislación: LO 1/1992 -25.1

Guadalajara, 25 de marzo de 2011.—El Delegado del Gobierno, P.D. La Subdelegada del Gobierno, (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

1934

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 215/2011

D.N.I.: 03137205M

Nombre y apellidos: Jose Manuel Duque Saavedra

Legislación: LO 1/1992 -25.1

N° Expte.: 223/2011

D.N.I.: 46886966V

Nombre y apellidos: Rubén Sánchez Torres

Legislación: LO 1/1992 -25.1

Guadalajara, 25 de marzo de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

1939

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 210/2011

D.N.I.: X4428167T

Nombre y apellidos: Claudiu Mihai Moldovan

Legislación: LO 1/1992 -25.1

Guadalajara, 29 de marzo de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

1940

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 30/2011

D.N.I.: 03144605E

Nombre y apellidos: Daniel González Alvarez

Legislación: LO 1/1992 -25.1

N° Expte.: 48/2011

D.N.I.: 03140631G

Nombre y apellidos: Gonzalo López Rodríguez

Legislación: LO 1/1992 -25.1

Guadalajara, 29 de marzo de 2011.—El Delegado del Gobierno, P.D. La Subdelegada del Gobierno, (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

1941

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 86/2011
D.N.I.: 53498841J
Nombre y apellidos: Iván Ortiz Lucas
Legislación: Ley Orgánica 1/1992, art. 25.1

N° Expte.: 100/2011
D.N.I.: 53854517V
Nombre y apellidos: Fernando Arias Chumpitaz
Legislación: Ley Orgánica 1/1992, art. 25.1

Guadalajara, 4 de abril de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

1942

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1472/2010
D.N.I.: 09042868G
Nombre y apellidos: Dennis Lara Rodríguez
Legislación: Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992

Guadalajara, 4 de abril de 2011.—El Delegado del Gobierno, P.D. La Subdelegada del Gobierno, (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

1973

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
 número uno de Guadalajara**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a. María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000377/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Antonio Mellado Francisco contra la empresa Asepeyo Matepss, Santa Rita Harinas S.A., Procoro Baldominos e Hijos SA Logisfashion S.A., Asepeyo Asepeyo, Adecco TT, Fundosa Lavanderías Industriales S.A., Fraternidad Muprepa, Fremap, Mutua Universal Mugenat, Eurocen Europea de Contratas S.A., Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., Flexiplan S.A., INSS Y TGSS INSS Y TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Citación 6/05/2011 a las 13:15 horas

*N.I.G. : 19130 44 4 2010 0101408
 38500*

N° Autos: demanda 0000377/2010.

Materia: Seguridad Social.

Demandante/s: José Antonio Mellado Francisco

Demandado/s: Asepeyo Matepss, Procoro Baldominos e Hijos, SA INSS Y TGSS INSS Y TGSS

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a dieciséis de marzo de 2011.

Por presentado el anterior escrito en tiempo y forma de fecha 11 de febrero de 2011, únase a los autos de su razón, se tiene por ampliada la demanda frente a Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., Adecco ATT S.A. ETT, Eurocen Europea de Contratas S.A., Logisfashion S.A. Flexiplan S.A. ETT, Santa Rita Harinas S.A., Fundosa Lavanderías Industriales S.A., Fraternidad Mupreespa, Fremap, Asepeyo y Mutua Universal Mugenat, librándose las correspondientes citaciones para nueva vista el día 6 de mayo de 2011 a las 13:15 horas y déjese sin efecto el señalamiento previsto para el día 18 de marzo de 2011 a las 12:30 horas.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interpo-

sición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a ADECCO TT, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a cinco de abril de 2011.—El Secretario Judicial, rubricado.

1975

D^a. María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000359 /2010-2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Inspección Provincial de Trabajo contra la empresa Restauración Alcarreña S.L., Diego Gómez Pimpollo Navarro, María Elisabeth Dos Santos Fernández, Carlota Juarranz Pérez, Ira Mirela, Simona Ioana Ciobotaru, Mónica Bogin, Ramona Anca Pomana, Benita Thompson de León, Erika Milagros Cortez Blacio, Elizabeth Massiel Castro Santos, Ana Macia Sciopu, Catalina Silva Vieru, Nancy Mora, Estefany Carolina Walteros González, Cristina Barbu, Ancuta Unghianu, Ramona Aurelia Fanfuri, Rodica Plugaru, Iona Aspra, Anamacia Grioras, Elena Alexandra Gorgos, Elena Mihalache, sobre proced. oficio, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se adjunta copia

*N.I.G. : 19130 44 4 2010 0100862
38500*

N° Autos: demanda 0000359 /2010.-2

Materia: proced. oficio.

Demandante/s: Inspección Provincial de Trabajo Demandado/s: Restauración Alcarreña S.L.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Santiago Rincón Herranz

En Guadalajara, a veintinueve de marzo de 2011.

Dada cuenta; los anteriores escritos presentados por Restauración Alcarreña S.L y por D. Diego Gómez Pimpollo Navarro, únase a los autos de su razón. No ha lugar a la admisión a trámite de los incidentes de nulidad de actuaciones, conforme al Art. 228. de la Ley de E. Civil, dado que la competencia para ello corresponde al mismo Tribunal que dictó la resolución que hubiera adquirido firmeza, y dado que la sentencia dictada en los presentes autos ha sido revocada por la Sala del Tribunal Superior

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Debiendo ingresar la cantidad de 25 euros en caso de recurrir en reposición.

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diego Gómez Pimpollo Navarro, María Elisabeth Dos Santos Fernández Carlota Juarranz Pérez, Ira Mirela, Simona Ioana Ciobotaru Mónica Bogin, Ramona Anca Pomana, Benita Thompson de León Erika Milagros Cortez Blacio, Elizabeth Massiel Castro Santos, Ana Macia Sciopu, Catalina Silva Vieru, Nancy Mora Estefany Carolina Walteros González, Cristina Barbu, Ancuta Unghianu, Ramona Aurelia Fanfuri, Rodica Plugaru Iona Aspra, Anamacia Grioras, Iona Alexandra Gorgos Elena Mihalache, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintinueve de marzo de 2011.— El secretario Judicial

1972

*NIG: 19130 44 4 2011 0100803
N28150*

N° Autos: procedimiento ordinario 0000134 /2011

Demandante/s: Mohamed Benali

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Pilar Alvarez Laguna Anodinados Castilla, S.A., Luis Fernández Echeverría

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000134 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Mohamed Benali contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Pilar Alvarez Laguna, Anodinos Castilla, S.A., Luis Fernández Echeverría , sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Citación 03/06/2011

NIG: 19130 44 4 2011 0100803 N02050

N° Autos: procedimiento ordinario 0000134 /2011

Demandante/s: Mohamed Benali

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Pilar Alvarez Laguna Anodinos Castilla, S.A., Luis Fernández Echeverría

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

DECRETO

Secretario/a Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a uno de abril de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Mohamed Benali ha presentado demanda de frente a Fondo de Garantía Salarial, Pilar Alvarez Laguna, Anodinos Castilla, S.A. , Luis Fernández Echeverría

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 3/6/2011 a las 13:05 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejercito 12, edif servicios múltiples planta primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 3/6/2011 a las 13,00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 3/6/2011 a las 13:05 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Y en cuanto a los otrosí que se piden: Primer otrosí: Como se pide en cuanto al interrogatorio y se tiene por hecha la manifestación en cuanto al resto.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anodinos Castilla, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cuatro de abril de 2011.— El/la Secretario/a Judicial